



**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA
LECTURA, EN LA LÍNEA QUE SE INDICA,
CONVOCATORIA 2014.**

EXENTA N°

2690 29.07.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/2267, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 24 de julio de 2014, que solicita la elaboración del respectivo acto administrativo que fije la Inadmisibilidad de los proyectos que se indican, recibida en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2014, acompañando para tal efecto Certificado de la Secretaría del Fondo respectivo, del 21 de julio de 2014 con la nómina de los proyectos inadmisibles, y los respectivos domicilios de los postulantes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y que en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2014 del Concurso Público correspondiente a la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras, e Industria Editorial Chilena, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 247, de 2014, de este Servicio.

Que, de conformidad con las bases del proceso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases de concurso.

Que, en consideración de lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio, que formalice la inadmisibilidad de las respectivas postulaciones.



Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227 que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 247, que aprueba bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras, e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2014, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración de inadmisibilidad de los proyectos que se indican en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2014, por los motivos que se señalan:

FOLIO	TÍTULO DEL PROYECTO	POSTULANTE	CAUSAL DE INADMISIBILIDAD
64330	Palabra Mía: Festival Internacional de Cuentacuentos	Claudia Carolina Aguilera Hueraleo	En las bases de concurso, en el punto II, numeral 7, p. 8 "Antecedentes obligatorios de evaluación" se indican una serie de "documentos indispensables para la postulación de proyectos. La lista de antecedentes por modalidad tiene carácter taxativo, de manera tal que, en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados. La presente postulación no cumple con este requisito debido a que no presentó el siguiente documento: "Documento que señale los atributos y características de la o las instancias en las que se participará". Dado a que no se presentó el documento antes descrito, la postulación es declarada inadmisibile.
64125	Participación Jornada Trinacional	Nelson Eliseo Gomez León	En las bases de concurso, en el punto III, numeral 1 "Examen de admisibilidat" se indica "Que el FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases". La presente postulación no cumple con este requisito dado a que en el ítem "Gastos de operación" (p. 10-11) solicita el financiamiento de "Movilización interna (taxi, transfer, etc.; y alimentación)" los cuáles no son cubiertos por este concurso, lo que está especificado en la página 18 de las bases: "VI Antecedentes complementarios del Concurso" 2. Ítem presupuestario y financiero. b. Tipos de gastos: "Sólo se financiarán gastos de operación conforme se detallan a continuación, los que deberán identificarse en la respectiva postulación: Pasajes y estadía: Sólo se consideran pasajes en clase económica y en estadía sólo se considerarán hoteles equivalentes a tres estrellas. Dado a que el formulario no fue completado como se indica en las bases; la postulación es declarada inadmisibile como lo indica el ítem "Examen de admisibilidat", señalado más arriba.
64222	GIRA DE PRESENTACIONES LIBRO "DESIGNOS" DE RODRIGO LANDAETA	Rodrigo Antonio Landaeta Fuentes	En las bases de concurso, en el punto III, numeral 1 "Examen de admisibilidat" se indica "Que el FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases". La presente postulación no cumple con este requisito dado a que en el ítem "Gastos de operación" (p. 16) solicita el financiamiento de "alimentación" el cual no es cubierto por este concurso.



			lo que está especificado en la página 18 de las bases: "VI Antecedentes complementarios del Concurso" 2. Ítem presupuestario y financiero. b. Tipos de gastos: "Sólo se financiarán gastos de operación conforme se detallan a continuación, los que deberán identificarse en la respectiva postulación: Pasajes y estadía: Sólo se consideran pasajes en clase económica y en estadía sólo se considerarán hoteles equivalentes a tres estrellas. Dado a que el formulario no fue completado como se indica en las bases; la postulación es declarada inadmisibile como lo indica el ítem "Examen de admisibilidad", señalado más arriba.
64778	Los Nuevos Héroe	Tábata Maureen Riquelme Del Río	Proyecto inadmisibile debido a que no fue presentado a la línea correcta. En Cap. III Numeral 1 "Examen de admisibilidad"(p.10) de las bases del presente concurso se establece que "Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la Secretaría del Fondo procederá a determinar:" Entre los puntos que establecen el examen de admisibilidad se encuentra: "Que el Fondo y Línea elegida sea pertinente con el proyecto postulado". Dado a que esta condición no se cumple para el caso de esta postulación, debido a que la formulación del proyecto no tiene relación a lo establecido en las bases de concurso, el proyecto queda en calidad de inadmisibile.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibile" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

GONZALO MARÍN BIANCHI

**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

BND/JAO
Resol 04/577
Distribución:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (con copia al digitador de transparencia activa)
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA



1 Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA

1 Departamento de Administración General, CNCA

1 Departamento Jurídico, CNCA.

1 Postulantes de proyectos individualizados en artículo primero, cuyos domicilios constan en nómina que forma parte de los antecedentes de esta resolución.